DECLARACIÓN DGCCARN Nº 343/2020

Nº 213272

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO "OPERACIÓN DEL COMPLEJO ACTUAL, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE AMPLIACIONES DEL COMPLEJO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. NOEL ALEJANDRO SALEM LUGO, CON REGISTRO CTCA Nº I-842, CUYO PROPONENTE ES LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CLARITO ROJAS MARÍN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 13.013, PADRÓN N° 6.757, CTA. CTE. CTRAL. N° 0050-17-2700-02, UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".

Asunción, 09 de marzo de 2020.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 6.137/2019,** de fecha 28/11/19, presentado al **MADES** por el **Consultor Ing. Ambiental Noel Alejandro Salem Lugo, con registro CTCA Nº I-842,** correspondiente a la actividad denominada **"OPERACIÓN DEL COMPLEJO ACTUAL, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE AMPLIACIONES DEL COMPLEJO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN",** cuyo proponente es la Universidad Nacional de Concepción, su Representante Legal es el Señor Clarito Rojas Marín, desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 13.013, Padrón N° 6.757, Cta. Cte. Ctral. N° 0050-17-2700-02,** ubicada en el Distrito de Concepción, Departamento de Concepción.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 13.980/20, de fecha 26/02/2020**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla y;.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 087/19, de fecha 27 de enero de 2020** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, la Prov. de la Dirección de Geomática N° 71.814/19, de fecha 26/12/2019, dictamina que de acuerdo al análisis cartográfico, los mapas presentados cumplen con la normativa vigente.----------

Que, el Informe Técnico DGPCRH-DHH N° 1.989/19, de fecha 30/12/2019, no encuentra objeciones al proyecto.----------

Que, el proponente ha presentado los planos del complejo universitario.----------

Que, la superficie total del predio es de 20 ha 7.991 m^2, siendo la superficie intervenida de 1.500 m^2.----------

Que, los efluentes cloacales son derivados a cámara séptica y posteriormente a pozo absorbente.----------

Que, para la generación de aguas grises productos de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones, se construirá cámara séptica y pozo ciego.----------

Que, el responsable del proyecto y el Consultor, **han manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 343/2020 Nº 213273

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO "OPERACIÓN DEL COMPLEJO ACTUAL, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE AMPLIACIONES DEL COMPLEJO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. NOEL ALEJANDRO SALEM LUGO, CON REGISTRO CTCA Nº I-842, CUYO PROPONENTE ES LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CLARITO ROJAS MARÍN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 13.013, PADRÓN Nº 6.757, CTA. CTE. CTRAL. Nº 0050-17-2700-02, UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".

Art. 3° **El proponente deberá cumplir estrictamente las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente DIA,** de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15.----------

Art. 5° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, los planos aprobados por la Municipalidad.----

Art. 7° **El Responsable deberá** presentar en la siguiente Auditoría Ambiental los planos del sistema contra incendios aprobado por el cuerpo de bomberos del Paraguay, así como la planilla de vencimiento de extintores, plano de ubicación de la boca hidrante adyacente al edificio o mencionar su ubicación, con acompañamiento fotográfico.--------

Art. 8° **El Responsable deberá** implementar un Sistema de Tratamiento Cloacal STC, en cumplimiento con la Ley N° 5.428 de Efluentes Cloacales, que deberá presentar al MADES para su evaluación y aprobación, considerando la aglomeración de personas.----------

Art. 9° **El Responsable deberá** presentar certificado de empresa autorizada por el MADES, para el retiro y vaciamiento de los pozos ciegos absorbentes.----------

Art. 10° **El Responsable deberá** presentar en caso de poseer un transformador en el emprendimiento, presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, la información que contemple la posesión del transformador, presentar certificado de análisis del aceite, expedido por un laboratorio nacional autorizado, acorde a la Ley 2.333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y la Resolución N° 1.402/11, por la cual se establecen los protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB), en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay, y formulario de inscripción del transformador acorde a la Resolución SEAM N° 1.190/0, que establece medidas para la gestión de los Bifenilos Policlorados dentro del territorio nacional, anexar fotografía de placa del transformador.----------

Art. 11° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 12° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 13° **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 14° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 213272 (doscientos trece mil doscientos setenta y dos) y Hoja de Seguridad Nº 213273 (doscientos trece mil doscientos setenta y tres),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 15° **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales